

Provincia de Córdoba



Poder Judicial  
Fiscalía General

**INSTRUCCIÓN GENERAL N° 1/11.**

**Objeto: Instruir a los Fiscales de la Provincia de Córdoba en orden a la recepción de declaración a los menores inimputables que intervengan en hechos presuntamente delictivos con mayores de edad.**

**Sres. Miembros del Ministerio Público:**

DARIO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

**VISTO:** la conveniencia de impartir normas prácticas, ante los reclamos efectuados por los Juzgados de Menores Correccionales en relación con la recepción de declaración a menores inimputables por parte de los Fiscales de Instrucción, en las causas que tramitan y que se encuentran incurso en los hechos ilícitos investigados, éstos menores, con la intervención de mayores de edad.

**Y CONSIDERANDO:**

**a-** Que en el marco de la investigación penal preparatoria, es función del Fiscal de Instrucción, frente a la posible comisión de un hecho delictivo, el descubrimiento de la verdad real, para lo cual reunirá las pruebas necesarias, sirviéndose de toda información –siempre que no tenga un origen ilegal- a fin de acreditar la existencia del delito, individualización de sus autores, cómplices e instigadores si los hubiere.

**b-** Que en procura de la finalidad precitada resulta pertinente y útil, receptar exposición informativa a los menores inimputables que se

encuentren sindicados como supuesto partícipes de hechos delictivos coparticipando con mayores, a fin de que éstos, aporten su versión sobre el hecho que se investiga y el fiscal de Instrucción dentro del marco de sus atribuciones evacue las citas que resulten pertinentes y útiles para el descubrimiento de la verdad real.

c-Que por otra parte si bien la Ley Provincial concentra en el fuero minoril todo lo atinente al abordaje de la problemática de estos menores en conflicto con la ley penal, no previendo la excepción para el supuesto que hayan participado con mayores de edad, *nada obsta que el Juez de Menores y con la sola finalidad de no duplicar o reproducir actos o procedimientos ya generados por el Fiscal de Instrucción en la investigación del hecho se valga de los producidos por dicho funcionario al solo efecto de tomar las medidas tutelares respecto del menor de edad (Cfme. "Plaza Fernández Elias Emanuel p.s.a Homicidio Calificado –cuestión de competencia")*

Por ello

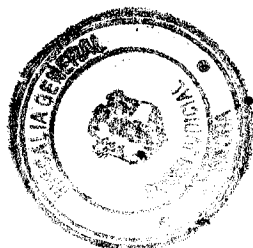
**RESUELVO:**

Impartir la presente Instrucción General a los Sres. Fiscales de Instrucción del Ministerio Público para que, en lo sucesivo:

a-Recipten declaración a los niños inimputables que estén sindicados como partícipes de hechos presuntamente delictivos cometidos con mayores de edad, en presencia del representante promiscuo y abogado particular (si lo tuviere)

b-Remitan copia de la declaración del menor inimputable al Juzgado de Menores Corrección pertinente.

**FISCALÍA GENERAL, 6** de abril de 2011.-



  
DARIO VEZZARO  
FISCAL GENERAL  
PROVINCIA DE CÓRDOBA